

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2011, ha acordado aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-21, “Calle Fernández Golfín y Calle Campomanes”, promovido de oficio por el Ayuntamiento. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico del APE 3.4-21, “Calle Golfín y Calle Campomanes”, promovido de oficio por el Ayuntamiento con las mismas condiciones técnicas con las que se aprobó el proyecto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de julio de 2005.

Segundo.—Declarar el incumplimiento de la obligación de urbanizar en plazo por parte del promotor de la actuación, la mercantil “PNI Promociones, Sociedad Limitada”, en virtud del convenio urbanístico suscrito para la gestión del ámbito del APE 3.4-21, “Calle Fernández Golfín y Calle Campomanes”, de 2 de noviembre de 2005, e iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución del proyecto de urbanización a modificar, a ejecutar por el Ayuntamiento a cargo de la entidad promotora de la actuación y, en su caso, de las garantías depositadas para tal fin, solicitándose del Servicio de Ingeniería que con carácter provisional, y a reserva de la liquidación final de las obras, proceda a evaluar el coste de ejecución del proyecto de urbanización modificado.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone a fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de febrero de 2011.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Movilidad, Transportes y Patrimonio (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2010), Mariano Pérez-Hickman y Silván.

(03/6.122/11)